

No. CM-019/17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DPAYE-RH-003/16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL
Eliminado 1 **EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del Representante Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Representante Legal.

Antecedentes

1.- Con fecha 15 de abril de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DPAYE-RH-003/16, cuyo objeto es la "Contratación abierta del Seguro de Vida Institucional Básico y Potenciado para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Oficinas Centrales y Delegaciones de Baja California, Distrito Federal, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro", que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (Anexo 1), en el entendido que la contratación de servicios propuestos deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a las características y presentación que se indican en dicho Anexo y en la Convocatoria, por tal motivo no se aceptarán alternativas de ninguna clase. Anexo Técnico que firmado por las partes se integra al presente contrato, así como a lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y a la Propuesta Técnica y Económica de "**EL PROVEEDOR**".

2.- En la cláusula Segunda, Obligaciones de "**EL INEA**", primero y quinto párrafos de "**EL CONTRATO**" primigenio, se estableció el monto que a la letra dice:

"Pagar a "**EL PROVEEDOR**" por la Contratación de los Servicios en los términos de este Contrato, la cantidad de \$1'975,828.23 (un millón novecientos setenta y cinco mil ochocientos veintiocho pesos 23/100 M.N.) que se cubrirá contra entrega de la póliza respectiva que ampara el servicio contratado se especifica con mayor amplitud en la Proposición Económica Anexo 4 de "**EL PROVEEDOR**".

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo 1) el monto mínimo para esta contratación es de \$943,849.81 (novecientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 81/100 M.N.) y el monto máximo del mismo a ejercer durante su vigencia por la Partida 1, es por \$2'359,624.53 (dos millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos 53/100 M.N.), en términos del artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se cubrirá como se especifica en el Anexo Económico (Anexo 4), así como el oficio del área requirente, mediante el cual comunique que los servicios fueron entregados a entera satisfacción "**EL INEA**".

3.- En la cláusula séptima de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 16 de abril de 2016 hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 31 de diciembre de 2016, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL INEA**" a "**EL PROVEEDOR**".

Eliminado 2



4.- Mediante oficio DAyF/SRH/2251/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016 la titular de la Subdirección de Recursos Humanos, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima primera del citado instrumento jurídico.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del Representante Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Representante Legal.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 13 de diciembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Humanos, para realizar la ampliación de vigencia y de monto, el monto mínimo para esta contratación es de \$133,574.43 (ciento treinta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 43/100 M.N.) y el monto máximo del mismo a ejercer durante su vigencia por la partida 1, es por \$333,936.07 (trescientos treinta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 07/100 M.N.), en virtud de que se requiere la ampliación del contrato con el propósito de que **"EL PROVEEDOR"** continúe proporcionando este imprescindible servicio para dar cumplimiento al artículo 30 del acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a lo señalado en la cláusula 119 del Contrato Colectivo de Trabajo, ya que la no contratación del servicio implicaría incumplir con la normatividad establecida para el otorgamiento del seguro de vida que permite a los servidores públicos coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos ante un siniestro derivado de fallecimiento o la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, haciendo hincapié que los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en **"EL CONTRATO"** primigenio, y con una vigencia de las 00:00 (cero) horas del día 1 de enero a las 24:00 (veinticuatro) horas del 15 de febrero de 2017, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículos 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

6.- Mediante oficio DAyF/0463-1/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAyF/0463-1/2016 del numeral 6 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2016, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, manifestando su posibilidad de ofertar las mismas condiciones y cuotas estipuladas en **"EL CONTRATO"**.

8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-RH-CM-004/16 de fecha 13 de diciembre de 2016.

9.- Por oficio DAyF/SRMyS/1594/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima primera de **"EL CONTRATO"**.

Eliminado 2

Declaraciones

De "LAS PARTES":

Primera.- Las modificaciones a "**EL CONTRATO**" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima primera de "**EL CONTRATO**".

Segunda.- "**LAS PARTES**", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**", otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto mínimo y máximo de "**EL CONTRATO**" al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5".

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda, párrafos primero y quinto y Séptima de "**EL CONTRATO**" para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Obligaciones de "EL INEA"

"Pagar a "**EL PROVEEDOR**" por la Contratación de los Servicios en los términos de éste Contrato, la cantidad de \$2, 309,764.30 (dos millones trescientos nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) que se cubrirá contra entrega de la póliza respectiva que ampara el servicio contratado se especifica con mayor amplitud en la Proposición Económica Anexo 4 de "**EL PROVEEDOR**".

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico (Anexo 1) el monto mínimo para esta contratación es de \$1'077,424.24 (un millón setenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.) y el monto máximo del mismo a ejercer durante su vigencia por la Partida 1, es por \$2,693,560.60 (dos millones seiscientos noventa y tres mil quinientos sesenta pesos 60/100 M.N.), en términos del artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se cubrirá como se especifica en el Anexo Económico (Anexo 4), así como el oficio del área requirente, mediante el cual comunique que los servicios fueron entregados a entera satisfacción "**EL INEA**".

Séptima.- La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 (cero) horas del día 16 de abril de 2016 hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del día 15 de febrero de 2017, la cual podrá ser ampliada mediante petición por escrito de "**EL INEA**" a "**EL PROVEEDOR**".

Tercera.- La vigencia del presente convenio será de las 00:00 (cero) horas del 01 de enero a las 24:00 (veinticuatro) horas del 15 de febrero de 2017.

Cuarta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "**LAS PARTES**" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "**EL CONTRATO**" y de "**EL CONVENIO**".

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Representante
Legal.

Eliminado 2



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por


Lic. Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos

Por **"EL PROVEEDOR"**
Eliminado 2

Eliminado 1
Representante legal

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma del
Representante
Legal.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma
del Representante
Legal.

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 19 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. DPAYE-RH-003/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Seguros de Vida Sura México, S.A de C.V.